

**CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN PROCEDIMIENTO
SANCIONATORIO ROL D-016-2015**

RES. EX. N° 11/ ROL N° D-016-2015

Santiago, 16 de agosto de 2016

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 374, de 07 de mayo de 2015, de la Superintendencia de Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 1002 de 29 de octubre de 2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente que aprueba el documento “Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales”; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, el 15 de mayo de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dictó la Res. Ex. N° 1/Rol-D-016-2015, que dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio formulándosele cargos a Curtidos Bas S.A., Rol Único Tributario N° 93.111.000-4, representada por Miguel Bas González, titular del proyecto “Planta de Tratamiento de Residuos Industriales Líquidos”, calificado ambientalmente favorable por la Resolución de Calificación Ambiental N° 111/2000, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana;

2° Que, el 3 de junio de 2015, se dictó la Res. Ex N° 2/Rol D-016-2015, la que otorgó un plazo adicional de 5 días para la presentación de un programa de cumplimiento y 7 días para la presentación de descargos;

3° Que, el 23 de junio de 2015, y encontrándose dentro de plazo, la empresa, en lo principal presenta descargos; en el primer otrosí acredita poder de los abogados Juan José Eyzaguirre Lira, Paulina Toro Reyes y Felipe Arévalo Cordero; y en el segundo otrosí se reserva medios probatorios;

4° Que, el 10 de julio de 2015, se dictó la Res. Ex. N° 3/Rol D-016-2015 mediante la cual se tuvieron por presentados los descargos; se solicita se venga en forma el poder de los abogados individualizados en el considerando previo; se tiene presente la solicitud del segundo otrosí de la presentación del 23 de junio de 2015; y, por último, se otorga el carácter de interesados a Cristián Oyarce Osorio y Rosa Canales Vivanco;

5° Que, el 28 de julio de 2015, la empresa presenta un escrito en cumplimiento con la Res. Ex. N° 3/Rol D-016-2015, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, la que se aplica de manera supletoria a la LO-SMA, según lo dispuesto en el artículo 62 de ésta última;

6° Que, el 29 de julio, se dictó la Res. Ex. N° 4/Rol D-016-2015, mediante la cual se tiene por acreditado el poder de los abogados enunciados en el considerando 3° de esta resolución;

7° Que, el 9 de julio de 2015, esta Superintendencia recibió mediante la carta RM/J N° 979, copia de la Res. Ex. N° 365, de fecha 7 de julio, mediante la cual se resolvió el recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 97, de 12 de marzo de 2014, en relación a la consulta de pertinencia presentada por la empresa.

El recurso de reposición fue rechazado y se elevaron los antecedentes al Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental para su conocimiento y resolución del recurso jerárquico presentado en subsidio;

8° Que, mediante la Res. Ex. N° 5/Rol D-016-2015, y atendiendo a lo establecido en el artículo 3 letra i) de la LO-SMA, se solicitó al Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, su pronunciamiento para que indique si los cambios consultados, por sí mismos, o en su conjunto en caso de que así lo amerite, corresponden o no a cambios de consideración, y por ende si deben o no, ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental;

9° Que, mediante la Res. Ex. N° 6/Rol D-016-2015 de 14 de agosto de 2015, se procedió a suspender el procedimiento administrativo considerando que la impugnación administrativa, recurso jerárquico, respecto a la consulta de pertinencia se encontraba aún en trámite;

10° Que, el 29 de diciembre de 2015, esta Superintendencia recibió el Of. Ord. D.E. N° 151973/2015, mediante el cual se dio respuesta a lo solicitado mediante la Res. Ex. N° 5/Rol D-016-2015;

11° Que, el 17 de febrero de 2016, esta Superintendencia recibió una copia de la Res. Ex. N° 0169/2016, que resolvió el recurso jerárquico sobre la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "Modificación planta de Tratamiento de Residuos Industriales Líquidos";

12° Que, el 28 de abril de 2016 se dictó la Res. Ex. N° 7/Rol D-016-2015, mediante la cual se alzó la suspensión del procedimiento sancionatorio;

13° Que, el 2 de mayo de 2016, mediante la Res. Ex. N° 8/Rol D-016-2015, se ofició a servicios de salud que están ubicados a menos de 2 km de las instalaciones de la empresa, de modo que acompañen diagnósticos o cualquier otro antecedente respecto a la posible afectación a la salud producto de los olores denunciados, tanto de los habitantes del sector aledaño como a la población flotante;

14° Que, el mismo 2 de mayo de 2016, se dictó la Res. Ex. N° 9/Rol D-016-2015, mediante la cual se le solicitó la siguiente información a la empresa: (i) estados financieros auditados para el período de 2015; (ii) costos de implementación, que consideren construcción y puesta en marcha y mantenciones anuales del sistema de lavado de gases y mejoras en la etapa de oxidación descritas en la consulta de pertinencia; (iii) costo de implementación y mantenciones anuales del sistema de recuperación de pelo;

15° Que, el 21 de julio de 2016, mediante la Res. Ex. N° 10/Rol D-016-2015, solicitando información tanto a Seremi de Salud RM y SISS, respecto a eventuales procedimientos sancionatorios finalizados en contra de Curtidos Bas;

16° Que, durante el transcurso del procedimiento sancionatorio se han recibido tres nuevas denuncias, todas ya respondidas por esta SMA, y que mediante este acto serán incorporadas como antecedentes.

La primera de ellas, fue presentada el 3 de julio de 2015 por León Cifuentes Córdova, Gerente de Administración y Finanzas de COSECHE S.A., firmada por 27 trabajadores, señalando que los malos olores provenientes de dicha empresa afectan tanto a los trabajadores como a los clientes que ingresan al lugar, se adjuntan antecedentes.

La segunda denuncia, fue presentada el mismo 3 de julio de 2015 por la Comunidad Edificio Metro Valdovinos, en representación de Jeamy Contreras Caman, también en relación a los olores que provendrían de la empresa, y los efectos que estos provocan en los residentes del edificio. Se acompaña una lista con 179 personas entre trabajadores y residentes.

Esta SMA, respondió a ambos denunciantes, mediante el Ord. D.S.C N° 1627 y Ord. D.S.C. N° 1628, respectivamente, ambos de 25 de agosto de 2015.

Por último, el 7 de julio de 2016, se recibió el Ord. N° 482 de Secretaría Regional Ministerial del medio Ambiente, de la Región Metropolitana, mediante el cual se re remitió una denuncia ciudadana de María Cristina Barraza, la que hace hincapié en la contaminación que provocaría la Curtiembre Bas y los efectos que le provocaría esto. Esta denuncia fue respondida mediante el Ord. D.S.C N° 1539, el día 5 de agosto de 2016;

17° Que, el 10 de agosto de 2016, esta SMA recibió el Ord. N° 2916 de la SISS, mediante el cual se remiten antecedentes solicitados por la Res. Ex. N° 10/Rol D-016-2015;

18° Que, las diligencias en relación a los hechos investigados y las responsabilidades indagadas respecto a los cargos formulados, han sido concluidas, y, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LO-SMA, se emitirá un dictamen en el cual se propondrá la absolucón o sanción que se estime corresponda aplicar en el presente caso.

RESUELVO:

I.- TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN del procedimiento sancionatorio Rol N° D-016-2015, seguido en contra de Curtidos Bas S.A.

II.- TENER POR INCORPORADOS AL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO LOS ANTECEDENTES establecidos en los considerandos 16 y 17 del presente acto administrativo.

III.- NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880 a Miguel Bas González, representante de Curtidos Bas S.A., domiciliado en Carlos Valdovinos N° 129, comuna de San Joaquín, Región Metropolitana.

Carolina Silva Santelices
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Acción	Firma
Revisado y aprobado	<p data-bbox="657 510 706 573">X</p> <hr data-bbox="641 573 1258 578"/> <p data-bbox="657 593 1112 667">Marie Claude Plumer Bodin Jefa División de Sanción y Cumplimiento</p>

Carta Certificada:

- Miguel Bas, representante de Curtidos Bas S.A., domiciliado en Carlos Valdovinos N° 129, comuna de San Joaquín, Región Metropolitana.
- Juan Eyzaguirre Lira, Paulina Toro Reyes, y/o Felipe Arévalo Cordero, Av. El Golf 40, piso 20, Las Condes, Santiago.
- Sergio Echeverría García, Av. Santa Rosa 2606, comuna de San Joaquín
- Julia Minerva Galaz, Monte Verdi 3453, comuna de San Joaquín
- Daniel Von Dessauer, Vicuña Mackenna 3635, depto. 112., comuna de San Joaquín
- Víctor Núñez Godoy, Haydn 3189, comuna de San Joaquín
- Oscar Leyton Herrera, Isabel Riquelme 261, comuna de San Joaquín
- Elsa Montes Campos, Interior Villa Manuel de Salas S/N, comuna de San Joaquín
- Hernán Meza Gutiérrez, Gluck 2795, comuna de San Joaquín
- Lucy Nahuelhuen Huitraíñan, Sierra Bella 2673, comuna de San Joaquín.
- Christian Oyarce Osorio, Carmen 2321 departamento I, Villa Manuel de Salas, comuna de San Joaquín
- Rosa Canales Vivanco, Casablanca 2599, comuna San Joaquín.
- León Cifuentes Córdova, Vicuña Mackenna N° 3500, Santiago, Región Metropolitana.
- Jeanmy Contreras Caman, Comunidad Edificio Metro Valdovinos, Vicuña Mackenna N°3635, Santiago, Región Metropolitana.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía, SMA

Rol: D-016-2015